



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6600131050520170048701
DEMANDANTE: Olma Victoria Zuluaga Gallego
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Olma Victoria Zuluaga Gallego** contra la sentencia dictada el 19 de febrero del año en curso, en este proceso **ordinario laboral** que promueve en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-**.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$109.023.120**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. Como en el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó a la actora la pensión de sobrevivientes causada por muerte del señor Rafael Antonio Bueno Cañas el 15 de septiembre de 2015.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que a la fecha corresponde a 28,8 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 5° de septiembre de 1962.

De acuerdo con ello, se tiene que dicho monto, teniendo en cuenta el salario mínimo legal del año 2015, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, sería del orden de **\$241.244.640** ($\$644.350 \times 13 \times 28,8$), cifra que supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que habrá de conferirse.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6600131050520170048701
DEMANDANTE: Olma Victoria Zuluaga Gallego
DEMANDADO: Colpensiones

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por Olma Victoria Zuluaga Gallego contra la sentencia proferida en este proceso el 17 de febrero del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6600131050520170048701
DEMANDANTE: Olma Victoria Zuluaga Gallego
DEMANDADO: Colpensiones

ANA LUCIA CAICEDO CALDERON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD
DE PEREIRA-RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0f1abec0046ca408948471005ca6f227ce1250b4a6e2b78202915be7f50d6
505

Documento generado en 10/05/2021 07:04:49 AM